

Legislación Nacional

Decreto 1007/2004 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUEROPODER EJECUTIVO NACIONAL Desígnase Auditor Interno del citado organismo descentralizado. Bs.As., 5/8/2004 VISTO el Expediente N° 128/2004 del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, el Artículo 100 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificaciones, la Ley N° 25.827 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2004, distribuido por la Decisión Administrativa N° 2 de fecha 14 de enero de 2004, los Decretos Nros. 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificaciones, 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, la Resolución N° 40 de fecha 27 de febrero de 2004 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado de la mencionada Secretaría, y CONSIDERANDO: Que por la Resolución N° 40 de fecha 27 de febrero de 2004 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, se designó interinamente al Contador Público D. Carlos Alberto BERROJALVIS (M.I. N° 8.708.665), Auditor Interno de esa jurisdicción. Que oportunamente se dio cumplimiento a lo establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 971 de fecha 6 de mayo de 1993 y sus modificaciones. Que para la designación de que se trata, como excepción a las previsiones del Artículo 7° de la Ley N° 25.827, se han expedido favorablemente las áreas técnicas competentes de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Que asimismo corresponde ratificar en todos sus términos la precitada Resolución N° 40/04 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO previo a la designación que se propicia en virtud que la misma fue efectuada con carácter interino a los efectos de consolidar el funcionamiento de la Unidad de Auditoría Interna de dicho Instituto. Que se han receptado las disposiciones del Decreto N° 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios. Que se ha dado cumplimiento a la Circular N° 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete. Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo previsto en los Artículos 7° y 14 de la Ley N° 25.827, 1° del Decreto N° 491/02 y sus modificatorios y lo normado en el Artículo 19, inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Ratifícanse los términos de la Resolución N° 40 de fecha 27 de febrero de 2004 del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, que obra como Anexo I. ARTICULO 2° — Exceptúase al INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de lo establecido en el Artículo 7° de la Ley N° 25.827, al solo efecto de posibilitar la cobertura del cargo vacante de Auditor Interno perteneciente a la Unidad de Auditoría Interna del mencionado Instituto. ARTICULO 3° — Desígnase en el cargo de Auditor Interno del INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO, organismo descentralizado de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Contador Público D. Carlos Alberto BERROJALVIS (M.I. N° 8.708.665). ARTICULO 4° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará con cargo a los créditos de las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio, correspondientes a la Jurisdicción 50 – MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION Entidad 607 INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO. ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Roberto Lavagna. NOTA: El Anexo I no se publica.